



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Villavicencio, 09 FEB 2021

No se acepta la excusa presentada por el Abg. WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL, para prestar el servicio de Curaduría de las PERSONAS INDETERMINADAS dentro del presente proceso DECLARATIVO, toda vez que verificada la información por él suministrada, en el SISTEMA DOCUMENTAL SIGLO XXI, se encontró que los procesos por él relacionados, presentan las siguientes actuaciones,

No.	RADICADO	FECHA ULTIMA ACTUACION	ACTUACION
1	50001-40-03-006-2016-00074-00	25/09/2020	Al despacho
2	50001-31-05-003-2016-00062-00	11/12/2020	Señala 2:30 pm del 02/02/2020 Audiencia art.80 CSTSS
3	50001-40-03-007-2016-00049-00	21/05/2018	Ordena seguir adelante
4	<del>50001-40-22-731-2014-00798-00</del>	<del>11/08/2017</del>	<del>Ordena seguir adelante</del>
5	50001-40-03-003-2016-00302-00	24/09/2020	Termina por pago
6	50001-40-03-003-2016-00826-00	12/06/2019	Sentencia
7	50001-40-03-003-2016-00867-00	11/07/2018	Ordena seguir adelante
8	50001-40-03-007-2016-00104-00	19/09/2017	Ordena seguir adelante
9	50001-40-03-008-2016-00836-00	13/06/2018	Ordena seguir adelante
10	<del>50001-31-10-002-2014-00429-00</del>	<del>18/06/2018</del>	<del>Sentencia</del>
11	50001-40-03-003-2016-00569-00	12/06/2020	Sentencia

De donde se deduce que los únicos procesos que no cuentan con sentencia, son los dos (2) primeros y por lo que no ha demostrado tener el máximo de procesos requeridos para rechazar el encargo de CURADOR designado por este despacho.

En consecuencia, se requiere al abogado WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se notifique como curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso DECLARATIVO, cargo que se le recuerda es de forzosa aceptación so pena de hacerse merecedor de las sanciones previstas la ley.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-00005-00.-



Juzgado 7º Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a  
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

MIZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Villavicencio, 09 FEB 2021

No se acepta la excusa presentada por el Abg. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, para prestar el servicio de Curaduría del ejecutado, toda vez que verificada la información por él suministrada, en el SISTEMA DOCUMENTAL SIGLO XXI, se encontró que los procesos por él relacionados, presentan las siguientes actuaciones.

No.	RADICADO	FECHA ULTIMA ACTUACION	ACTUACION
1	5001-40-03-005-2016-00837-00	26/06/2018	Sentencia
2	2017-00028-00		No se pudo consultar por falta de digitos
3	<del>5001-40-03-004-2015-00191-00</del>		<del>Consultado no aparece en el sistema</del>
4	5001-40-03-005-2017-00182-00	14/05/2019	Ordena seguir adelante
5	5001-40-03-004-2017-00342-00	30/09/2019	Ordena seguir adelante
6	5001-40-03-004-2017-00344-00	30/09/2019	Ordena seguir adelante

De donde se deduce que los únicos procesos que no cuentan con sentencia, son los No. 2 y 3; el primero por falta de digitos; y, el segundo porque no aparece en el sistema, por lo que no ha demostrado tener el máximo de procesos requeridos para rechazar el encargo de CURADOR designado por este despacho.

En consecuencia, se requiere al abogado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se notifique como curador ad-litem del ejecutado, cargo que se le recuerda es de forzosa aceptación so pena de hacerse merecedor de las sanciones previstas la ley.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.-**

Proceso N° 50-001-40-03-007-2016-00794-00.-



Juzgado 7º Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a  
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaria

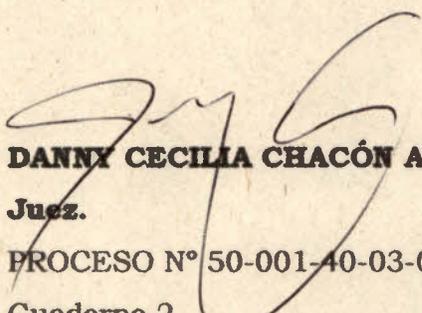


**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 09 FEB 2021

Previo a que el despacho se pronuncie sobre el secuestro de la cuota parte del inmueble objeto de litis, se requiere al apoderado de la parte actora para allegue el certificado de tradición y libertad en el cual se corrigió el yerro cometido en la anotación No. 9 del folio de matrícula No. 230-31668.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00080-00.-

Cuaderno 2

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a las partes  
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

  
**LUZ MARINA GARCÍA MORA**  
Secretaria



AYAYUZA MUNICIPAL GOVERNMENT

AYAYUZA, AYACAHUAPAN, GUATEMALA

DECLARATION OF THE MUNICIPAL GOVERNMENT OF AYAYUZA regarding the... (faint text)

AYAYUZA

AYAYUZA MUNICIPAL GOVERNMENT

AYAYUZA, AYACAHUAPAN, GUATEMALA

Empty rectangular box, likely a placeholder for a signature or stamp.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 09 FEB 2021

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora (fol. 31, C.2) y lo establecido con los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE,**

~~DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de los dineros que a título de salario que excluya el mínimo legal mensual, que devengue el ejecutado JIMMY ALEXANDER ARIAS CASTRO con C.C. No. 86.058.380, como empleado de la empresa INTEGRALSERVICIOS S.A.S.~~

**La medida cautelar se limita a la suma de \$25.000.000,00.**

Librense los oficios con destino al PAGADOR Y/O TESORERO de dicha entidad, para que, oportunamente realice los descuentos de ley y los consigne a órdenes de este Juzgado, previniéndolos que de no hacerlo, responderá por dichos valores. (Núm. 9 del Art. 593 del Cód. Gral. del Proceso).

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-01093-00.-

Cuaderno 2

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a las partes  
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaria

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente informe tiene por objeto describir el estado de los trabajos realizados en el laboratorio de Física durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

Los trabajos se han desarrollado en el laboratorio de Física, bajo la dirección del Dr. Carlos Ochoa, y en colaboración con el Dr. Juan José Rodríguez.

El presente informe se divide en tres partes: I. Resumen; II. Desarrollo; III. Conclusiones.

I. Resumen. En este capítulo se resume brevemente el contenido de cada uno de los capítulos que componen el presente informe. Se describe el estado de los trabajos realizados en el laboratorio de Física durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 09 FEB 2021

Con arreglo en el artículo 466 del C.G.P. SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES comunicado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, por medio del oficio N° 20-2652, librado el 02/10/2020 (Arrimado a este proceso el 11/12/2020 fol. 28 y 29, C.2) dentro del proceso N° ~~110014003005-2020-00466-00~~ EJECUTIVO de URIEL CALDERÓN DÍAZ, contra GEOVANY VALBUENA TRANSPORTES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

**Por secretaría ofíciense como corresponda.**

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° ~~50-001-40-03-007-2017-01110-00-~~

Cuaderno 2

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a las partes  
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaría





**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 09 FEB 2021

1. Debidamente embargado (fol. 45, C.2) la cuota parte del inmueble, identificado con el folio inmobiliario No. 50C-472014, que es denunciado como de propiedad del ejecutado LUIS MIGUEL SÁNCHEZ HORMANZA C.C. No. 79.626.784, con base en el artículo 595 del Código General del Proceso, se ordena ~~su~~ **SECUESTRO.**

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- REPARTO, con amplias facultades, inclusive, la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

**Por secretaría librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.**

2. Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por secretaría elabórese nuevo despacho comisorio en el cual se tenga en cuenta lo ~~advertido por la togada.~~

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00359-00.-

Cuaderno 2

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta

May 10/02/21 se notifica a las partes  
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LIZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaría



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
VENEZUELA

El presente informe tiene por objeto describir el estado de los trabajos realizados en el área de la física de partículas elementales durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1971. Los trabajos se han desarrollado en el Departamento de Física de Partículas Elementales del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, en Caracas, Venezuela.

El informe está dividido en tres partes: la primera describe los trabajos realizados en el área de la física de partículas elementales durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1971. La segunda parte describe los trabajos realizados en el área de la física de partículas elementales durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1972. La tercera parte describe los trabajos realizados en el área de la física de partículas elementales durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1973 y el 31 de diciembre de 1973.

Los resultados obtenidos en los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1971 se describen en el capítulo I. Los resultados obtenidos en los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1972 se describen en el capítulo II. Los resultados obtenidos en los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1973 y el 31 de diciembre de 1973 se describen en el capítulo III.

Los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1971 se han desarrollado en el Departamento de Física de Partículas Elementales del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, en Caracas, Venezuela. Los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1972 se han desarrollado en el Departamento de Física de Partículas Elementales del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, en Caracas, Venezuela. Los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1973 y el 31 de diciembre de 1973 se han desarrollado en el Departamento de Física de Partículas Elementales del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, en Caracas, Venezuela.

NOTA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

Caracas, Venezuela, el 31 de diciembre de 1973.

Dr. [Nombre]

Formulario con campos para datos personales y académicos, incluyendo nombre, dirección, y afiliación.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, 09 FEB 2021

Teniendo en cuenta la ABOGADA POR POBRE (art.151 del CGP) designada para representar al ejecutado DANIEL ANDRES SANCHEZ ANGEL, no compareció a notificarse, el juzgado la releva, nombrando en su reemplazo a la abogada LUZ MILLA GALLO CORREAL, ordenando a la secretaria de este juzgado que le haga saber dicha designación para que proceda notificarse y ejercer el derecho a la defensa del demandado. Puede ser notificada en el correo electrónico [gerencia@oygabogados.com](mailto:gerencia@oygabogados.com) y/o al teléfono 316-3813326.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.-**

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-00728-00

Cuaderno No. 1.

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a  
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria





**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

09 FEB 2021

Villavicencio, \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte actora (fol. 31, C.1), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 293 y 108 ibidem, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** del ejecutado, con la finalidad de notificarle el auto que libró mandamiento de pago, COMO SUS AUTOS MODIFICATORIOS.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04/06/2020, que a la letra enseña:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

por secretaria realícese el mismo en la página de registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de edicto.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00589-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21, se notifica a las partes el  
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaria

